JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320240050600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez resuelve.

Inadmitir la diligencia de aprehensión de garantía mobiliaria del vehículo de Placas IVN240 efectuada por FINESA S. A. BIC para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de,

1.Acredite la calidad de apoderado de quien realiza la solicitud JUAN PABLO ROMERO CAÑON

*2. Aportar certifico de existencia y representación legal de "*FH ABOGADOS S.A.S."

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16– abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria